



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 08001311000320220007800

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: CANDELARIA MARIA OSPINA GUTIERREZ

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ HERRERA

Atendiendo que la parte demandada se encuentra representada por curador ad litem este dio contestación a la demanda y la visita social ordenada dentro de este proceso ya se practicó, resulta procedente entrar a fijar fecha para la audiencia consagrada en el artículo 392 C.G.P.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- FIJAR fecha para llevar a cabo entre las partes la audiencia consagrada en el art. 392 C.G.P. Para tal fin se señala el día 19 de diciembre de 2022 a las 8:30 a.m. Se previene a las partes para que en dicha diligencia presenten los documentos y pruebas que pretendan hacer valer.

2.- Conforme lo consagrado en el artículo antes citado, se decretan las siguientes PRUEBAS:

2.1.- Téngase como pruebas los documentos anexados a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**
ESTADO No: 214
fecha: 13 diciembre de 2022.
notifico auto 12 de Diciembre
de 2022.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e737215c9b00d3cb74391da8c07e70f6e192cd9f0bfbf451a5dcdbd4520be342**

Documento generado en 12/12/2022 03:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>